INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). doy cuenta a la señorita Juez, que la parte ejecutada no dio contestación a la demanda dentro del término establecido. Sírvase proveer.

JAIME GRANADOS RIOS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 734

Puerto Asís, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	865683184001-2021-00210-00
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Defensoría de Familia Centro Zonal Puerto Asís
Demandada:	Yein Anderson Mendoza Oviedo

Objeto del Pronunciamiento

Decidir si se continúa con la ejecución del presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por la Doctora María Alejandra Burbano Prieto, en su calidad de Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal Puerto Asís, en favor de los intereses de la menor D.I.M.M., en contra del señor Yein Anderson Mendoza Oviedo.

Consideraciones

Se tiene que por auto de fecha 05 de octubre de 2021, el Despacho dispuso librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor Yein Anderson Mendoza Oviedo, por la suma de siete millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos m/cte ($7.472.250), por concepto de cuotas alimentarias adeudadas, a favor de su hija menor de edad D.I.M.M., representada por su progenitora la señora Karen Viviana Mejía Hernández. Así mismo se libró mandamiento por los intereses legales causados a partir del vencimiento de cada una de las cuotas alimentarias y de las que en lo sucesivo se causen.

De la notificación de la parte ejecutada se tiene que la Defensora de Familia allegó constancia de entrega del día 17 de noviembre de 2021, al correo electrónico

mendozayein138@gmail.com, en la que se remite el auto que libró mandamiento de pago, toda vez que una reproducción de la demanda fue enviada a dicho correo cuando se radicó, se puede establecer que el ejecutado esta notificado en debida forma y que no se presentó excepciones de mérito, con ello dejando fenecer los términos establecidos para ejercer su defensa.

Entonces, notificado en debida forma el ejecutado, quien guardó silencio, se continuará con el proceso.

No se condenará en costas ya que se actuó a través de la defensoría de familia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Puerto Asís (P),

RESUELVE

PRIMERO. – Seguir adelante con la ejecución en contra del señor Yein Anderson Mendoza Oviedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121212469 y a favor de su hija menor de edad D.I.M.M., representada por su progenitora la señora Karen Viviana Mejía Hernández identificada con cédula de ciudadanía 1.123.311.542, conforme el mandamiento de pago que libró este despacho en fecha 05 de octubre de 2021.

SEGUNDO. - La liquidación del crédito se hará conforme lo prevé el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. – No condenar en costas conforme lo expuesto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZA

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abc74467c1b05bfe392a7ac0bebdb53e3b8564938c05a4308723a036981a169**
Documento generado en 06/12/2021 08:18:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica